



RADICACION: 080014189006202200592

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: JORGE ELIECER GUZMAN SILVA – CC: 8.752.286

DEMANDADO: YANETH VICTORIA AHUMADA CERVERA – CC: 32.616.251

ZORAIDA AHUMADA DE AGUIRRE – CC: 32.640.147

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente Demanda Ejecutiva, informándole que se encuentra pendiente por resolver solicitud de corrección de auto que decreta medida cautelar. Sírvase proveer. Barranquilla, 18 de mayo de 2022.

EILEEN VÁSQUEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa memorial suscrito por apoderado de la parte demandante en el cual solicita que modifique el numeral cuarto del auto de fecha CINCO (05) DE DICIEMBRE DE DOS VEINTIDOS (2022), refiriendo que no se colocó el porcentaje de descuento de la medida ordenada. Luego, verificado las manifestaciones, se procede a corregir de acuerdo al artículo 286 del CGP.

El juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral CUARTO del auto de fecha CINCO (05) DE DICIEMBRE DE DOS VEINTIDOS (2022) así:

CUARTO: Decrétese el embargo y secuestro previos, correspondiente a la quinta (1/5) parte del salario, primas y demás emolumentos constitutivos de salario y/o por concepto de Indemnización, que la demandada ZORAIDA AHUMADA DE AGUIRRE identificada con CC N° 32.640.147, devengue o llegue a devengar en su calidad de funcionario y/o empleado vinculado a ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA- SECRETARIA DE EDUCACION de Barranquilla, en su calidad de docente. Ofíciase al pagador de dicha entidad y prevéngasele que para hacer el pago debe constituir un certificado de depósito a órdenes del juzgado, tal como lo indica el artículo 593 numeral 9 y numeral 4 inciso 1 del CGP, so pena de responder por dichos valores. Límitese el embargo hasta la cantidad de CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/L (\$14.539.615,5).

SEGUNDO: Continuar el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

LFSR

Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UCJ
Barranquilla – Atlántico. Colombia
J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de
Barranquilla-Localidad
suroccidente

Constancia: El anterior auto se
notifica por anotación en estado.

En la secretaría del juzgado a las
7:30 a.m.

Barranquilla, 19 de mayo de 2023
La Secretaria:

EILEEN VÁSQUEZ PÉREZ